REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009755 16 MAY 2025**

***Por medio de la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2025***

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 la Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2024 y el Decreto No. 1145 del 13 de septiembre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2024.

Que por lo anterior, la Viceministra de Educación Preescolar Básica y Media es competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y demás normas que los reglamentan, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos, la necesidad de adelantar el proceso de selección a través de Concurso de Méritos Abierto con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar*: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.***

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número **EP-2025-0747**, aprobado en sesión de Comité de Contratación de fecha 15 de abril de 2025.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección **CM-MEN-01-2025** corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($319.447.104)**.

Este valor incluye todos los costos y gastos (directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato y los impuestos de ley a que haya lugar. En el presupuesto se incluyen los impuestos y estampillas locales, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que el presente proceso no requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional, como tampoco de la Entidad Territorial Certificada; esta es, el Municipio de Guayabal de Síquima. El valor del presente proceso se encuentra respaldado mediante certificación en donde la Fiduciaria Popular S.A. certificó la disponibilidad de los recursos en el Patrimonio Autónomo.

Que la contratación objeto del proceso de selección CM-MEN-01-2025 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 05 de mayo de 2025 se publicó en el SECOP II el aviso convocando públicamente el presente proceso de selección, en los términos establecidos por las citadas normas.

Que conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a Mipymes nacionales o territoriales y la acreditación de los requisitos para participar en las convocatorias limitadas. Se convocó a las MIPYMES interesadas en participar en el presente proceso de selección, manifestaran su interés en que el presente proceso se limite a su participación exclusiva, teniendo en cuenta que el valor del

Proceso de Contratación es inferior a USD $125.000, para lo cual se debían cumplir con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que dentro del plazo correspondiente para solicitar la limitación de la presente convocatoria a Mipymes, esto es hasta el 15 de mayo de 2025, se presentaron cuatro (4) solicitudes de limitación de convocatoria a MIPYME: **1). ALGOAP INC S.A.S. 2). HERMANOS GONAP SAS. 3). NASHARA GROUP SAS**. **4). ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS.**

Una vez efectuada la verificación se concluye lo siguiente:

**1). ALGOAP INC S.A.S:** Acredita y aporta la documentación requerida para la limitación de Mipymes**. 2) HERMANOS GONAP SAS:** No acredita ni aporta la documentación requerida para la limitación de Mipymes. Lo anterior, teniendo en cuenta que la documentación que adjunta corresponde a otra persona jurídica. **3). NASHARA GROUP SAS:** No aporta documento que acredite el tamaño empresarial suscrito por el representante legal y el contador. **4). ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS:** Acredita y aporta la documentación requerida para la limitación de Mipymes**.**

Que el detalle de la verificación efectuada a la limitación de mipymes, se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo para conocimiento de los interesados.

Que conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, para limitar la convocatoria a mipymes resulta necesario que dentro del plazo previsto por la entidad, se recibieran por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas y que estas a su vez cumplieran con los requisitos señalados en el referido decreto.

Que dentro del plazo previsto por la entidad para limitar la convocatoria, esto es del 05 al 15 de mayo de 2025, la entidad recibió dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, ***por lo que la participación al presente proceso se limitará exclusivamente a mipymes.***

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – plataforma SECOP II en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8087828&isFromPublicArea=True&isModal=False, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 05 de mayo de 2025.

Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el 12 de mayo de 2025, se presentaron escritos con observaciones. Igualmente, la entidad recibió observaciones extemporáneas el día 13 de mayo de 2025.

Como resultado de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta el día 15 de mayo de 2025, mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, las cuales pueden ser consultadas por los interesados a través del siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8087828&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que las respuestas dadas a las observaciones no implican modificación a los pliegos de condiciones definitivos.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del proceso contractual para la selección objetiva del contratista.

Que, como consecuencia de lo anterior, ***únicamente podrán participar en el presente proceso las personas naturales o personas jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales que se encuentren clasificadas como MIPYMES y que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.***

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Ministerio en dicha plataforma.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **Ordenar la Apertura y trámite limitado a MIPYMES** del proceso de selección contractual adelantado a través de la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2025**, cuyo objeto corresponde a: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P**., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Solo podrán participar en el presente proceso, las personas naturales o personas jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales que se encuentren clasificadas como MIPYMES y que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($319.447.104). Incluido IVA.**

Este valor incluye todos los costos y gastos (directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato y los impuestos de ley a que haya lugar. En el presupuesto se incluyen los impuestos y estampillas locales, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del presente proceso se encuentra respaldado mediante documento en donde la Fiduciaria Popular S.A. certificó la disponibilidad de los recursos en el Patrimonio Autónomo.

**ARTÍCULO TERCERO**: Las fechas, los plazos y horas de ejecución del **cronograma del Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2025** se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso.

En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II, y a continuación se resume el cronograma del proceso:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. | **16 de mayo de 2025** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Publicación Pliego de Condiciones Definitivo. | **16 de mayo de 2025** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes. | **21 de mayo de 2025** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Respuesta observaciones al Pliego de condiciones. | **26 de mayo de 2025** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Expedición de Adendas. | **28 de mayo de 2025** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Presentación de Ofertas (Cierre). | **30 de mayo de 2025 a las 9:00 a.m.** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Informe listado de presentación de ofertas en Secop II. | **30 de mayo de 2025 a las 9:02 a.m.** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Verificación y evaluación de ofertas. | **Del 3 al 06 de junio de 2025** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Publicación del informe de evaluación. | **09 de junio de 2025** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y **término para subsanar conforme** al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018. | **Del 10 al 12 de junio de 2025** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación. | **18 de junio de 2025** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto. | **Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |

***Continuación de la Resolución por medio de la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Contractual adelantado a través de la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2025***

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Firma del Contrato. | **Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Entrega de garantías. | **Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |
| Aprobación de garantías. | **Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.** | http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica |

**ARTÍCULO CUARTO**: El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y demás documentos del proceso se podrán consultar y descargar en la plataforma SECOP II en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

**ARTÍCULO QUINTO**: Convocar a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación, para lo cual podrán solicitar ante la Subdirección de Contratación la información y documentación que requieran.

**ARTÍCULO SEXTO**. Se designa al comité verificador y evaluador del presente proceso de selección el cual estará conformado por: i. Verificación Técnica y Económica: Lilian Patricia González Ayala y Jaime Alberto Patiño Amaya contratistas de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información ii. Verificación financiera: Viviana Carolina Becerra Montañez - Coordinadora Grupo de Contabilidad o quien haga sus veces. iii. Verificación jurídica: Martha Lorena Galvis Pérez contratista de la Subdirección de Contratación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. Ordenar la publicación de la presente resolución, y del pliego de condiciones, en el Portal Único de Contratación Pública en el SECOP II en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo, al presupuesto del proceso y a su cronograma se hará mediante adenda.

**ARTÍCULO OCTAVO**. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.**



**GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ**

*Aprobó: Fabio Alberto Gomez Santos. - Subdirector de Contratación (E).*

*Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Contratista Subdirección de Contratación.*
*Elaboró: Martha Lorena Galvis Pérez. - Contratista Subdirección de Contratación*